



RESOLUCIÓN No 855 de 2021

“Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. UARIV-SI-001-2021”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En ejercicio de sus facultades conferidas por la Resolución 00126 de 2018 modificada por la Resolución 00974 de 2019 y,

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 166 de la Ley 1448 de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial, la cual tiene por objetivo: *“Coordinar el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas y la ejecución e implementación de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las mismas en los términos establecidos en la ley”*.
- II. Que la vigencia de la mencionada Ley 1448 de 2011 fue prorrogada mediante la Ley 2078 de 2021 por un término de 10 años, con el fin de garantizar la atención y reparación de las víctimas.
- III. Que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas tiene registradas 9'099.358 víctimas en el RUV, las cuales se encuentran ubicadas en los diferentes municipios del territorio nacional, y vienen siendo atendidas por los funcionarios y/o contratistas de la entidad, a través de jornadas de entrega de donaciones como acción complementaria a las medidas de asistencia y atención.
- IV. Que, para cumplir con su misión institucional, la Unidad para las Víctimas está organizada espacialmente así: El Nivel central se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá, a su vez, el nivel territorial se encuentra distribuido en 20 Direcciones Territoriales y 8 sedes, brindando una cobertura presencial en todo el territorio Nacional.
- V. Que el Grupo de Gestión Administrativa, como proceso de apoyo tiene por propósito *“Garantizar la gestión de los servicios administrativos, con una adecuada administración de los bienes de las dependencias de la entidad a nivel central y territorial, por medio de la definición de directrices y la contratación de servicios, para garantizar el desarrollo y funcionamiento de la UARIV”; y como misión garantizar “(...) el suministro de los bienes y servicios requeridos para la gestión de los servicios administrativos y documentales para el desarrollo del cumplimiento de las funciones de todas las dependencias”*.
- VI. Que de acuerdo con la Resolución 00236 del 5 de marzo de 2020, por la cual se establecen y organizan los grupos internos de trabajo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y se les asignan funciones, se creó el Grupo de Gestión Administrativa y Documental adscrito a la Secretaría General al cual se le asignan, entre otras funciones, la siguiente: *“(...) 1. Brindar el soporte y acompañamiento a las actividades relacionadas con el funcionamiento de los servicios generales contratados (arriendos, mantenimiento, aseo, cafetería, papelería, seguros, vigilancia, transporte y demás de este orden) que garanticen el funcionamiento y la operación de la Unidad a nivel nacional y territorial (...)”*.
- VII. Que así mismo, la Resolución 112 de 2020¹, en el numeral segundo del artículo cuarto, dispuso que como función del *Grupo de Gestión administrativa y documental tiene a su cargo (...) aceptar las ofertas y realizar los procedimientos logísticos, operativos y administrativos de registro, salida, clasificación, almacenamiento, administración, custodia, entrega y distribución de los bienes a las diferentes zonas de destino. Adicionalmente, tendrá a su cargo coordinar, de manera conjunta con las Direcciones Territoriales, la entrega a los destinatarios finales de los bienes objeto, de donación, atendiendo al procedimiento de*

¹ "Por medio de la cual se deroga la Resolución 0644 de 2013 y se emiten los lineamientos para la gestión, trámite, ingreso y entrega de donaciones en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

Continuación de la resolución **"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. UARIV-SI-001-2021."**

donaciones y el diligenciamiento de los respectivos soportes que acreditan el recibido de los elementos por parte de los beneficiarios." (Resaltado fuera de texto).

- VIII. Que aunado a lo anterior, dentro de los recursos para avanzar en la implementación de las medidas de Atención, Asistencia y Reparación Integral, con los que cuenta la Unidad para las víctimas, se encuentran los bienes recibidos mediante donación, con los cuales se contribuye en el logro de los objetivos y metas misionales de la entidad.
- IX. Que la Unidad de Víctimas al hacer parte de las posibles entidades donatarias de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, se postula a los ofrecimientos abiertos por la DIAN, favoreciendo con ello la adquisición de bienes que brindan bienestar y satisfacción a las víctimas individuales y colectivas. Dentro de los bienes ofertados se destacan: prendas de vestir, zapatos, accesorios, elementos de cocina, juguetes, útiles escolares, material de construcción, elementos tecnológicos, elementos de ferretería, mobiliarios, elementos deportivos, entre otros.
- X. Que las donaciones se constituyen en un complemento a la implementación de las medidas de Atención, Asistencia y Reparación Integral, en la medida en que:
1. En términos de atención y asistencia, nos permiten dar respuesta inmediata a necesidades básicas que se deban cubrir como consecuencia, por ejemplo, de desplazamientos masivos que afectan a las comunidades, o pérdida de bienes como consecuencia de catástrofes naturales. La Unidad cuenta con un almacén en el que tiene organizados los bienes provenientes de las donaciones, lo que nos permite tener condiciones para responder de manera inmediata, y con elementos que realmente serán de utilidad según la necesidad y el contexto, a los requerimientos que hace el territorio.
 2. En términos de Reparación, las donaciones están llamadas a ser un complemento en la implementación de las medidas tanto individuales como colectivas. A nivel individual los elementos entregados contribuyen a generar bienestar en tanto son elementos que permiten suplir necesidades cotidianas, muchas de ellas de difícil acceso para las víctimas, por regla las donaciones individuales se entregan en el marco de las diferentes estrategias que se implementan en favor de las víctimas. A nivel colectivo, con las donaciones se contribuye a la implementación de medidas de reparación colectiva y medidas contempladas en los planes de retornos y reubicación. En el ámbito colectivo, con las donaciones se logra aportar en medidas de fortalecimiento organizativo, mejoramiento de vivienda, dotación de sedes o espacios comunitarios, proyectos productivos, entre otros, razón por la cual el presupuesto destinado para la presente contratación está contemplado en la actividad *"realizar la entrega de donaciones para la implementación de medidas"*, dentro del proyecto de inversión de la Dirección de Reparación.
- XI. Que, por lo anterior, y atendiendo a los lineamientos sobre los que se soporta el proceso de donaciones, éstas deben ser entregadas a víctimas de las diferentes Direcciones Territoriales, requiriéndose para ello, contar con el transporte para garantizar que las donaciones lleguen a todo el territorio nacional que cubre la Unidad para las Víctimas.
- XII. Que, para el desarrollo del proceso de donaciones liderado por el Grupo de Gestión Administrativa y Documental, se debe proveer y garantizar oportunamente el servicio de transporte de dicha mercancía a nivel local y nacional.



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

Continuación de la resolución ***“Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. UARIV-SI-001-2021.”***

- XIII. Que, para satisfacer la necesidad de contratación, la Unidad para las Víctimas adelantó el proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica, de acuerdo con las disposiciones del literal a del numeral 2 del artículo 2o. de la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
- XIV. Que conforme con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones fueron publicados el 26 de marzo de 2021, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
- XV. Que el término de cinco (5) días hábiles, establecido para que los interesados presentaran sugerencias u observaciones al proyecto de pliego de condiciones, de acuerdo con el cronograma del proceso, fue hasta el 6 de abril de 2021 hasta las 17:00 horas.
- XVI. Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones de índole técnico, económico y financiero, a las cuales se les dio respuesta mediante documento publicado el 9 de abril de 2021 en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
- XVII. Que en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se dio oportunidad a los interesados para manifestar su interés en limitar la presente convocatoria a Mipymes hasta el día 8 de abril de 2021 hasta las 17:00 horas, dejando constancia que no se recibió manifestación alguna al respecto.
- XVIII. Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana, a las veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de selección.
- XIX. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, así como lo ordenado en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad mediante acto administrativo de carácter general No. 00293 del 9 de abril de 2021, ordenó la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. UARIV-SI-001-2021.
- XX. Que el acto de apertura del proceso de selección, el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, fueron publicados en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, el 9 de abril de 2021.
- XXI. Que durante el término de publicación del pliego de condiciones definitivo, se presentaron observaciones a las cuales se les dio respuesta a través de mensaje público de fecha 16 de abril de 2021, publicados en la página WEB del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.
- XXII. Que mediante Adenda No. 1 del 16 de abril de 2021 se efectuaron y publicaron ajustes en los documentos del proceso de conformidad con las observaciones recibidas y el análisis de la Entidad.

El futuro
es de todosUnidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

Continuación de la resolución **"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. UARIV-SI-001-2021."**

- XXIII. Que el 21 de abril de 2021 a las 3:00 pm, de conformidad con lo establecido en el cronograma, se efectuó el cierre del proceso y la apertura de las dos (2) propuestas recibidas a través de la plataforma del SECOP II, publicándose la lista de oferentes del proceso, conformada de la siguiente manera:

PROPUESTA No.	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL DE LOS PROPONENTES
1	ROJAS TRASTEOS SERVICIOS S.A., 800.201.723-1
2	RAPIDO GIGANTE S.A.S., NIT. 860.004.023-8

- XXIV. Que de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección, el 27 de abril de 2021, fueron publicados en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, los informes de verificación de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales, con el siguiente resultado:

Nº	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	ROJAS TRASTEOS SERVICIOS S.A.	NO HABILITADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA
2	RAPIDO GIGANTE S.A.S.	NO HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA

- XXV. Que el término de traslado de tres (3) días hábiles para que los proponentes presentaran sus observaciones y las subsanaciones pertinentes según lo solicitado por la Entidad, finalizó el 30 de abril de 2021.

- XXVI. Que dentro del término de traslado el proponente RAPIDO GIGANTE S.A.S. subsanó la oferta en los requisitos jurídicos; no obstante, no se presentaron observaciones a los informes de verificación y evaluación de las propuestas.

- XXVII. Que los informes definitivos de verificación y evaluación de las propuestas fueron publicados el día 5 de mayo de 2021, en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, con el siguiente resultado:

Nº	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	ROJAS TRASTEOS SERVICIOS S.A.	NO HABILITADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA
2	RAPIDO GIGANTE S.A.S.	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA

- XXVIII. Que para el día 6 de mayo de 2021 a las 11:00 a.m. se tenía prevista la realización del simulacro de subasta; sin embargo, mediante mensaje público efectuado a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, se informó a los proponentes que no se realizaría subasta de prueba de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual señala que "Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

Continuación de la resolución **"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. UARIV-SI-001-2021."**

bienes o servicios cumplen con la ficha técnica", teniendo en cuenta que a la fecha solamente un proponente se encontraba habilitado.

- XXIX. Que para el día 7 de mayo de 2021 a las 10:00 a.m. se tenía prevista la realización de la subasta electrónica, la cual no tuvo lugar toda vez que un solo proponente fue habilitado.
- XXX. Que se dio apertura al sobre económico del único proponente habilitado, cuya verificación fue publicada el 7 de mayo de 2021, a través de mensaje público en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
- XXXI. Que con fundamento en lo anterior, el Comité evaluador recomendó al Ordenador del Gasto ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. UARIV-SI-001-2021, al oferente habilitado y que cumplió con lo exigido en el pliego de condiciones del proceso de contratación, es decir a RAPIDO GIGANTE S.A.S., NIT 860.004.023-8.
- XXXII. Que mediante radicado No. 202176011928461 del 7 de mayo de 2021, enviado a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, se solicitó al proponente RAPIDO GIGANTE S.A.S. ajustar la discriminación de su oferta económica con respecto al margen de mejora, el cual no podrá ser inferior al 2%, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.22.4 PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO UN SOLO PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA del pliego de condiciones definitivo del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. UARIV-SI-001-2021, que señala lo siguiente:
- "De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y se encuentre habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente siempre y cuando su oferta económica no sobre pase el valor del presupuesto oficial del proceso, cumpla con las condiciones establecidas en los estudios previos y en el presente pliego de condiciones, y no incurra en causal de rechazo, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa.*
- Para el efecto, La Unidad realizará con el proponente una negociación sobre la oferta económica inicial la cual no podrá ser inferior al margen mínimo de mejora establecido para el evento de subasta inversa, es decir que no podrá ser inferior al DOS (2%) por ciento."*
- XXXIII. Que mediante Adenda No. 2, del 7 de mayo de 2021, se modificó el cronograma del proceso.
- XXXIV. Que mediante comunicación de fecha 8 de mayo de 2021, enviada por medio del SECOP II, el proponente RAPIDO GIGANTE S.A.S. aceptó la negociación sobre la oferta económica del proceso UARIV-SI-001-2021 e informó la realización del tres por ciento (3%) de descuento sobre la oferta económica presentada inicialmente.
- XXXV. Que en consecuencia, agotado el proceso de selección conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, el Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y, habiendo dado aplicación a los principios de transparencia

REPUBLICA DE COLOMBIA

El futuro
es de todosUnidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

Continuación de la resolución **"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. UARIV-SI-001-2021."**

economía, responsabilidad y al deber de selección objetiva, entre otros, de acuerdo con la recomendación efectuada por el Comité evaluador, La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas procede a la adjudicación del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. UARIV-SI-001-2021, a la propuesta que cumplió con todos los requisitos previstos en el pliego de condiciones, es decir la oferta presentada por RAPIDO GIGANTE S.A.S.

- XXXVI. Que a lo largo del proceso de contratación, se dio aplicación a todos los principios constitucionales de la función administrativa y a los legales de la contratación estatal, en particular el de contradicción, al garantizar a todos los proponentes el tiempo necesario para presentar y sustentar sus observaciones al informe de evaluación.

En mérito de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. UARIV-SI-001-2021, cuyo objeto es "Prestar el servicio de transporte terrestre de carga de las mercancías entregadas en calidad de donación a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas", al proponente RAPIDO GIGANTE S.A.S., NIT 860.004.023-8, representada legalmente por **ANDRÉS FELIPE ÁLVAREZ BORRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.548.374 de Bogotá, hasta por la suma de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$310.595.076 M/CTE), suma que incluye el valor de todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales o municipales a que haya lugar, así como todos los costos y gastos directos e indirectos en que el contratista pueda incurrir para la ejecución del contrato.

La adjudicación del contrato se efectúa hasta hasta por el valor total del presupuesto oficial del proceso de selección y se pagará por los servicios efectivamente prestados, de acuerdo con el valor adjudicado a precios unitarios fijos.

Para soportar el valor del contrato, la entidad cuenta para el año 2021 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación:

CDP	RUBRO	RECURSO	DESCRIPCIÓN
17221	C-4101-1500-18-0-4101037-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DEL PLAN DE REPARACIÓN COLECTIVA – IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA NACIONAL	11	\$ 310.595.076

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al representante legal de RAPIDO GIGANTE S.A.S., el contenido de la presente Resolución conforme a las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Continuación de la resolución **"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. UARIV-SI-001-2021."**

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, con el fin de enterar el contenido del mismo a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas en el mismo, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, página web www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Bogotá D.C. a los 11 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN FELIPE ACOSTA PARRA
Secretario General

Elaboró: María Nathaly Toledo Rojas – Abogada Grupo de Gestión Contractual. *NT*

Revisó: Janeth Angélica Solano Hernández – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual. *JS*

Revisó: Abogado(a) Secretaría General. *[Firma]*